SECRETARIA. Santiago de Cali, 30 de Septiembre de 2022.- A Despacho del señor. Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 696

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud a lo manifestado por la parte demandada a través de su apoderado judicial en escritos que obran a folios 73 y ss, mediante el cual allega "ACTA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE", teniendo en cuenta que la parte actora a través de su apoderada confirma el hecho y como quiera que ha desaparecido la causal pretendida dentro del presente asunto, el Juzgado,

R E S U E L V E :

1º.- GLÓSESE a los autos el anterior escrito presentado por la apoderada judicial de la parte actora, para que obre y conste.

2º.- Declarase TERMINADO el trámite procedimental de la anterior demanda de Restitución de Inmueble, adelantado por GERARDO ANDRES HERRAN BRAVO y AIDEE QUINTERO RODRIGUEZ contra CONSTRUCTORA ALPES S.A., por entrega de los bienes inmuebles arrendados a la parte demandante.

3º.- En virtud de lo anterior archívese el presente asunto con las anotaciones en el libro radicador previa su cancelación.

NOTIFÍQUESE
El juez

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DE CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. 153 DE HOY Oct- 03-2022
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria